



Resolución No. CSJRIR25-0018

22 de enero de 2025

Por medio de la cual se decide sobre una solicitud de días compensatorios por turno de atención de Hábeas Corpus"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y el Acuerdo PSAA07- 3972 del 13 de marzo de 2007, según lo discutido en reunión ordinaria del 22 de enero de 2025, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez**, y

Considerando que:

La Ley 1095 de 2006, en su artículo 3°, numeral 3, indica que dentro de los tres (03) meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un Sistema de Turnos Judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro (24) horas.

El Acuerdo PSAA07-3972, del 13 de marzo de 2007 adicionado por el Acuerdo No. PSAA07- 4007 de 2007, en su artículo 1°, literal b, indica que, con arreglo a la Ley, la atención de las acciones de Hábeas Corpus corresponde a: "Los Magistrados de Sala Penal de Tribunal Superior de Distrito Judicial, los Jueces Penales del Circuito y Penales Municipales, los Jueces Penales de Circuito Especializados y los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. ".

Según concepto emitido por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura (UDAE) mediante oficio No. UDAEOF14-1731 del seis (06) de agosto de 2014, el cual establece que: "...el competente para otorgar compensatorio por haber prestado turno de habeas corpus durante fines de semana o en vacancia judicial es la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo..."

Mediante Acuerdos No. CSJRIA24-0008 de enero 25 de 2024, y CSJRIA24-0027 de enero 27 de 2024 y "Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Pereira, en el horario no hábil, semana santa y vacancia judicial durante el período 2024-2025 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Mediante correo electrónico del 20 de enero de 2025 radicada bajo el Nro. [EXTCSJRI25-217](#), el doctor **Manuel Antonio Yarzagaray Bandera**, Magistrado Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, ha solicitado a esta Corporación se le reconozca compensatorio por haber prestado el servicio de disponibilidad de habeas corpus los días 18 y 19 de enero de 2025, conociendo de un Habeas Corpus el 18 de enero y emitiendo decisión el 19 de enero de 2025, para ser disfrutado los días **21 y 22 de abril de 2025**.

De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1045 de 1978, el derecho del funcionario no ha prescrito y efectivamente el funcionario judicial **Manuel Antonio Yarzagaray Bandera**, Magistrado Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, conoció por reparto del Habeas Corpus el cual ingreso en horario inhábil, como se puede observar en los documentos anexos a la solicitud.

De conformidad con las directrices del nivel central y las necesidades del servicio, es procedente conceder el compensatorio, por lo tanto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Resuelve:

Artículo Primero. Conceder al doctor **Manuel Antonio Yarzagaray Bandera**, Magistrado Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, descanso compensatorio por los **días 21 y 22 de abril de 2025**, por haber asumido por reparto el conocimiento del Habeas Corpus radicado bajo el número o 66001220400020250000700, tal y como lo demuestra con los documentos anexos a la solicitud.

Parágrafo. Durante los días concedidos como compensatorio, no se realizará reparto al despacho judicial de Acciones de Tutela y habrá lugar a compensación.

Artículo Segundo. Notificar la presente Resolución al funcionario **Manuel Antonio Yarzagaray Bandera**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Artículo Tercero. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial, Área de Talento Humano, al Profesional Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Acusatorio Penal, a la Sala Penal del Tribunal Superior y a la Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Artículo Cuarto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Pereira – Risaralda, a los 22 días del mes de enero de 2025



Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta

MP: BEAV

Elaboró: BEAV/Nltu

Revisó: Mag. Nelson Marín Franco. OK.